



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO NUMERO 2022 – 089

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, mayo diecisiete de dos mil veintidós.

1. A través de apoderado judicial el **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1 formula demanda Ejecutiva contra **WILLIAM ENRIQUE GUZMAN HUERTAS** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No.93.406.464 con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en el pagaré allegado digitalmente con la demanda.

Al respecto, se CONSIDERA:

Examinada la demanda se tiene que no se encuentra acreditado que el poder otorgado electrónicamente al profesional del derecho que representa los intereses de la entidad ejecutante, hubiere sido remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil por la entidad ejecutante para recibir notificaciones judiciales, conforme lo dispone el último inciso del art. 5 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

2. Así las cosas, debe el ejecutante subsanar la demanda, allegando el poder cumpliendo con las formalidades legales ya citadas.

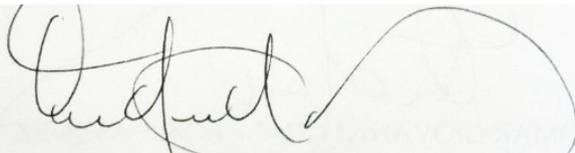
3. Para efectos de subsanar las irregularidades puntualizadas, se inadmite la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. concediendo al ejecutante el término de 5 días para su subsanación, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **18 de mayo de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.

